Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2025 **AEC-2025-003**

Señores,

CORPOGUAJIRA

CONSORCIO INTER MINERIA
JORGE ARRIETA PEARSON

Referencia: Solicitud de concepto técnico sobre exclusión de IVA según los numerales 23 y 25 del Art. 476 del E.T., Decreto 1412 de 2017

Asunto: Exclusión de IVA a productos o software satelital

Respetados señores,

De la manera más atenta la AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA conforme al marco jurídico del Contrato 0088 DE 2024 y en virtud del contrato de consultoría CC-0088-2024 celebrado con CORPOGUAJIRA, me permito presentar la siguiente solicitud de concepto técnico y tributario, con el fin de obtener claridad sobre la aplicación de la exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para ciertos productos y servicios, en el marco de la reglamentación vigente.

En específico, solicito se emita un concepto técnico en relación con los siguientes puntos:

Exclusión de IVA para categorías de software para el desarrollo de contenidos digitales, conforme lo establecido en los numerales 23 y 25 del artículo 476 del Estatuto Tributario (E.T.), reglamentado por el Decreto 1412 de 2017. En este sentido, se requiere el análisis técnico que confirme que tales productos y servicios cumplen con los requisitos establecidos para estar exentos de IVA, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa.

Aplicación de la exclusión del IVA sobre productos específicos relacionados con el contrato CC-0088-2024, en particular:

- Los productos de cartografía.
- La plataforma de imágenes satelitales en la nube.
- Estos productos son fundamentales para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato de consultoría, y es imperativo para nuestra correcta gestión tributaria contar con una clarificación formal sobre su exclusión de IVA bajo los términos establecidos en la normatividad citada.

Por lo tanto, solicitamos que se emita el concepto técnico correspondiente, en el cual se detallen las razones y fundamentos por los cuales estos productos pueden beneficiarse de la exclusión de IVA conforme a lo estipulado en los numerales mencionados del Artículo 476 del E.T. y el Decreto 1412 de 2017.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atento a la pronta respuesta, confiando en que se podrá emitir el concepto técnico a la mayor brevedad.

Cordialmente,

Pilar Zamora Acevedo
Representante Legal
Agencia Espacial de Colombia

CC: ORFELINA BARROS BARRIOS. Supervisora. CORPOGUAJIRA
CC: Doctor Samuel Lanao Robles. Director de CORPOGUAJIRA